



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 001-2019

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que Inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD CONTRATANTE-

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Calle 40 No. 44 -80, Barranquilla (Atl.)

2. COMUNICACIONES-

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través del portal SECOP II

Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma por medio de mensajes en el SECOP II.

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS-

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

El proyecto contempla la inspección, mantenimiento, adecuación de la cada una de las fachadas y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el Centro Cívico, ubicado en la Ciudad de Barranquilla; como solución a la problemática de filtración de agua y estabilización de las estructuras de soporte de esta misma. Incluyendo así el mantenimiento de las juntas y estructuras de ventanearía (perfiles, empaques, cerrojos), reemplazo de ventanas proyectantes y fijas que actualmente se encuentran en mal estado, y las obras civiles correspondientes para la estabilización de la fachada en la base del edificio.

La edificación cuenta con una altura de 30 metros, y perímetro de 200 metros. Siendo la fachada en ventana predominante en el 95% y lo demás correspondiente a muros estructurales en concreto. Luego de realizar un análisis de la situación

actual, se justifica la ejecución del proyecto que se plantea a lo largo de este informe, cuyas actividades se encuentran descritas a continuación, globalizando cada una de estas en los capítulos correspondientes:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- Suministro e instalación de cerramiento de seguridad provisional a lo largo y ancho de la edificación como se ejemplifica en la figura a continuación. Actuando bajo la normativa de seguridad industrial, priorizando la seguridad de los trabajadores, y de los transeúntes que frecuentan el lugar.

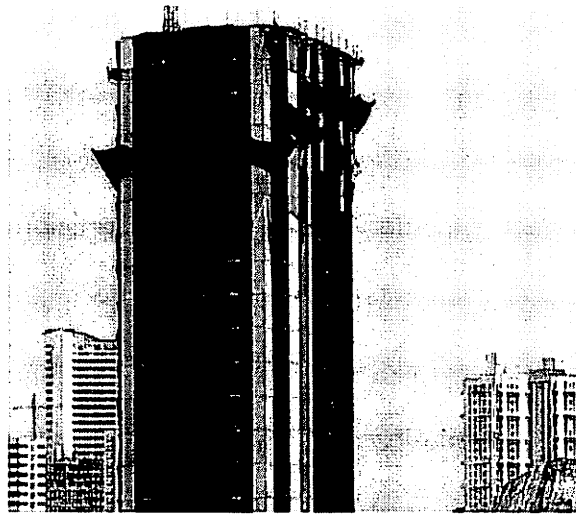


Figura 4. Sistema de cerramiento de seguridad provisional.

MEJORAMIENTO PARA SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN, INCLUYE ACABADOS POSTERIORES:

- Mejoramiento locativo en cada una de las fachadas presentes en el edificio Lara Bonilla (calles 38 y 40, y carrera 44) y primer piso edificio Centro Cívico, realizando retiro de empaques actuales en mal estado que normalizan la filtración de agua al interior de la edificación. Limpieza y lavado con químicos de la ventanería generando así un impacto positivo de calidad y salud para las personas que frecuentan el lugar. Posteriormente impermeabilización de las juntas con sellante o silicona que cumpla con las normativas técnicas (sellante estructural, sikaflex 1A). Incluyendo obras civiles que van directamente relacionadas con el área de ventanería que actualmente permiten la filtración de agua y líquidos al interior del proyecto, realizadas por medio de mortero cemento, láminas de drywall, y posterior pintura donde sea requerido según las condiciones actuales. Dejando claro que estas actividades civiles van ligadas únicamente al área de ventanería, es decir, no incluye la fachada en muro.

REEMPLAZO DE VENTANERÍA EN MAL ESTADO:

- Reemplazo, suministro e instalación de ventana proyectante; cumpliendo con las dimensiones y diseño que se mantiene actualmente para el proyecto. Se requiere de la fabricación de perfil serie 3831 al no mantenerse en el mercado, brazo tensor de 12" y su correspondiente manija de cerrojo; evitando así maniobras continuas sobre estos dispositivos y mantener constantemente cerrados. Incluye los empaques correspondientes y sellado de juntas con silicona como impermeabilizante.

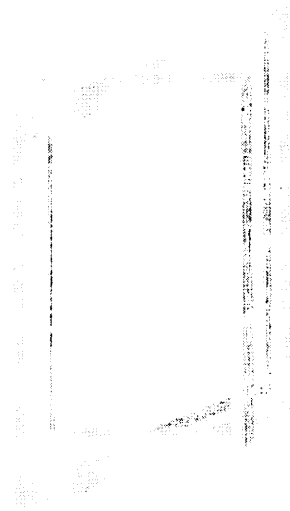


Figura 5. Imagen referenciada para ventana proyectante.

- Reemplazo, suministro e instalación de ventana en vidrio laminado compuesto color bronce cumpliendo con el diseño actual; instalación de cerrojos y manijas de seguridad limitando al personal con capacidad y/o permisos para la apertura y cierre de estas. Aplicación de sello impermeabilizante en las juntas e instalación de los empaques para la durabilidad de los productos.

OBRAS CIVILES PARA ESTABILIZACIÓN DE FACHADA EDIFICIO CENTRO CIVICO:

- Adecuación e instalación de nuevo tensor en fachada de primer piso del centro cívico (figura 1), garantizando la estabilización de esta y generando sensación de seguridad para quienes continuamente se movilizan en el acceso de este edificio. Se requiere el diseño y puesta en marcha de un sistema de soporte con tensor en aluminio.
- Suministro e instalación de tensores en aluminio para soporte de fachada en segundo piso del centro cívico, por medio de obras civiles en concreto para el empotramiento de estos soportes y garantizar la estabilización que la fachada requiere; evitando así futuros quiebres y desmoronamiento de estas estructuras.

Una vez planteada cada una de las actividades y su descripción a lo largo del proyecto, se procede a establecer los materiales y cantidades a utilizar, teniendo en cuenta que cada uno de estos cumpla con el control de calidad correspondiente.

Las especificaciones técnicas se encuentran enmarcadas en las siguientes normas:

- ICONTEC GTC 118.
- REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RIESGOS LABORALES.

Normas generales de construcción. - En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de construcción.

- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.
- Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
- Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano De Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
- El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación – consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
- Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- En la construcción y acabados de las obras, la nación – consejo superior de la judicatura será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La Nación – Consejo Superior De La Judicatura se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
- Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable, se aproximarán a un decimal.
- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.
- Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la SUPERVISIÓN, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
- Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la SUPERVISIÓN.

- Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
- Salud ocupacional y seguridad industrial. - En virtud de prevención de riesgos por trabajos en altura, riesgos químicos y riesgos eléctricos, el presente estudio establece compromisos relacionados con aportar documentación del personal de obreros que haga constar su capacitación en el SENA o cualquier otra entidad legalmente autorizada, (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010). Planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige cabal y estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2333 de 2004, ordenando al proponente anexar a su oferta la siguiente documentación: Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contentivo, como mínimo, de plan de calidad y programa de salud ocupacional. Plan de administración de Salud Ocupacional especificando responsabilidades y funciones de la organización de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial y política de salud ocupacional.

GARANTIA DE LOS SERVICIOS

El proponente deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal una garantía de doce (12) meses para los servicios prestados y elementos que se suministren durante el presente contrato. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos causados por la fabricación de los mismos y/o calidad, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a cinco (05) días calendario.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en el edificio Lara Bonilla y Centro Cívico, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de intervención y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones.

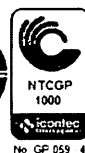
Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en las obras de mejoramiento locativo y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista asumirá total responsabilidad sobre lo siguiente:

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Realización De Pruebas y Puestas en Funcionamiento.

Garantizar la calidad de los materiales.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.1

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN-

Selección Abreviada – menor cuantía -artículo 2-literal b, ley 1150 de 2007.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/LEGAL \$ 710.586.423, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

El contrato que se pretende celebrar será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019:				
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP
8419	C-2701-0800-28-	02	16-SSF	\$ 703.264.225.00
8319	A-02-02-02-005	02	10-CSF	\$7.322.198.00
TOTAL				\$ 710.586.423.00

15. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SUS PROPUESTAS

El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas en el SECOP II en la fecha señalada para tal fin en el cronograma, debiendo anexar todos los documentos solicitados y subirlos al portal.

16. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas por su cuantía inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

(Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme.

17. MENCIÓN DE SÍ LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES –

De conformidad con lo estipulado por el Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria en razón a su cuantía se limitará exclusivamente a Mipyme Departamental, Distrital, o Municipal del Atlántico, siempre que se verifiquen las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mypime, debe presentarse a más tardar el día (1) hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura del Proceso Selección Abreviada, la Mypime debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La Manifestación de Interés en Limitar la Convocatoria a Mipymes, no será requisito habilitante para presentar oferta, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, situación que hace necesaria la presentación de Manifestación de Interés en Participar en el Proceso de Selección de Contratista.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, se verificarán los siguientes requisitos mínimos: a) El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales regionales debe coincidir con el departamento de ejecución del Contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. b) Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la Manifestación de Interés en Limitar la Convocatoria Mipyme a que se refiere el numeral anterior. c) El Párrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

18. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN.

Cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás factores de evaluación señalados en el proyecto de pliego de condiciones que se publicara seguidamente del presente aviso de convocatoria en el SECOP II.

19. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO –

Virtualmente: Los documentos del proceso se pueden consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y en la página web de la Rama Judicial Seccional.

20. PRECALIFICACION

En virtud del objeto y naturaleza del contrato que se presente celebrar; y conforme lo señalado en la ley NO hay lugar a precalificación en el presente proceso

13. CRONOGRAMA-

El cronograma general del proceso de la presente invitación Pública será el que se publique en el proceso contractual montado en el portal SECOP II, de Colombia Compra Eficiente.

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma.

(*) La entidad atenderá las observaciones que se formulen al informe de evaluación en el acto administrativo de adjudicación, el cual será publicado igualmente en el SECOP I.

NOTA 2: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como consorcio o unión temporal deberán haber manifestado su interés en participar como tal, desde el mismo momento en que presenta dicha manifestación y no posterior a ella.

NOTA 3: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

Barranquilla, 08 de octubre de 2019

Atentamente,


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Seccional de Administración Judicial

CHGH/nerc